



Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039-2023-MPCH/A

Chiclayo, 12 de enero del 2023.

VISTO:

El Informe N° 005-2023-GRRHH/MPCH, de fecha 12 de enero de enero del 2023, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; precisando además, la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del Titular de la entidad, quien puede ser servidor civil de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares;

Que, en ese sentido, y de acuerdo con las recomendaciones formuladas en el Informe del Visto, es necesario encargar a la Abogada LADY LUCIA VILLANUEVA CARRASCO, quien de acuerdo con lo prescrito en la Resolución de Alcaldía N° 031-2023-MPCH/A, se desempeña en el cargo de Subgerente de Registro Civil, en la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, para que, en adición de las funciones inherentes al puesto asignado, desempeñe temporalmente el cargo de Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, hasta que se designe al titular responsable de ese órgano instructor, conforme a lo dispone el Artículo 9, numeral 35, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, que establece, entre otras, como atribución del Concejo Municipal, designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, a partir de la fecha, a la **Abogada LADY LUCIA VILLANUEVA CARRASCO**, las funciones de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, en adición a sus funciones en el cargo de Subgerente de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, hasta que el Concejo Municipal designe al titular responsable de ese órgano instructor.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Recursos Humanos, y a las dependencias administrativas en lo que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.



Municipalidad Provincial de Chiclayo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. (www.munichiclayo.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBÁS CARRANZA
ALCALDESA